

**RESOLUCIÓN 225/2024****S/REF:** 1362836D REF Interna DE0446**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo)**Resolución:** ESTIMAR PARCIALMENTE**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 2 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro núm.446 denuncia por incumplimiento del deber de publicidad activa contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer en la que pone de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa del Ayuntamiento.

1. Con fecha 3 de septiembre se realiza requerimiento al Ayuntamiento para que manifieste o alegue lo que considere oportuno, recibiendo contestación con fecha 19 de octubre.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
30/10/2024



presidente es el competente para supervisar el cumplimiento en materia de publicidad activa previsto en la Ley.

2.- La denuncia que se presenta contra el Ayuntamiento se basa en artículo 48, incumplimiento de la obligación de actualizar la información susceptible de publicidad activa, relativa a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Como establece el artículo 7, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre por la que se aprueba la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha, la publicidad activa es la obligación de las personas y entidades obligadas de hacer pública en los términos previstos en la Ley la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, exigencia que garantizará la información estará disponible en sedes electrónicas, portales y páginas web de los sujetos obligados y que esa publicación debe realizarse de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada.

Tras analizar la sede electrónica del Ayuntamiento y su página web, se comprueba lo siguiente.

En relación a normativa urbanística se comprueba que no existe publicación alguna.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
30/10/2024

[Inicio](#) / [Portal de transparencia](#)

## Portal de transparencia

[7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE](#)

### DOCUMENTO

- [7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO \( 9 \)](#)
- [7.2. PLANES Y PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES \( 0 \)](#)
- [7.3. NORMATIVA URBANÍSTICA \( 0 \)](#)
- [7.4. OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS \( 0 \)](#)
- [7.5. INDICADORES URBANISMO \( 0 \)](#)
- [Declaración Responsable Tasa OVP materiales](#)
- [EXPOSICION PUBLICA DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS \( 5 \)](#)

Vista la contestación del Ayuntamiento aclarar lo siguiente, independientemente de que la normativa haya sido expuesta al público y publicado en el tablón de anuncios, la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha exige en sus preceptos de publicidad activa que esta se encuentre publicada en el portal de transparencia de la entidad.

En cuanto a la ejecución presupuestaria y estabilidad se comprueba que tampoco hay publicado nada.

## Portal de transparencia

### 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS

#### DOCUMENTO

[3.1.1. PRESUPUESTOS \( 6 \)](#)

[3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS \( 7 \)](#)

[3.1.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA \( 0 \)](#)

[3.1.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA \( 0 \)](#)

[Expdte. en exposición pública modificación anexo inversiones pto. municipal 2020](#)

En lo que respecta al tema de la declaración de bienes y Curriculums, aclarar las afirmaciones del Ayuntamiento en la que indica que no es objeto de publicidad activa.

El artículo 9.1.c) de la Ley 4/2016, de transparencia de Castilla-La Mancha, indica textualmente: “*Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que incluya **el perfil de las personas titulares de los diferentes órganos y su trayectoria profesional**, así como la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas, la relación de los órganos adscritos y las normas por las que se rigen.*”

Ese artículo al indicar que deben publicarse su perfil y su trayectoria profesional hace mención expresa a los currículos de los altos cargos de la entidad, que son efectivamente el alcalde y los concejales.

## Portal de transparencia

### 1. INSTITUCIONAL/1.6. ALTOS CARGOS

#### DOCUMENTO

[1.6.1. RETRIBUCIONES](#) ( 33 )

[1.6.2. INDEMNIZACIONES](#) ( 17 )

[1.6.3. AUTORIZACIONES DE ACTIVIDAD PRIVADA](#) ( 0 )

[1.6.4. REGALOS RECIBIDOS](#) ( 0 )

[1.6.5. DECLARACIONES DE BIENES](#) ( 0 )

[1.6.6. GASTOS ALCALDÍA](#) ( 0 )

Y el artículo 10.1.c) indica que se deben publicar además “*Las declaraciones de bienes, rentas y actividades y la inscripción en los registros correspondientes, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación*”

Se desprende pues la existencia de incumplimientos defectuosos de algunas obligaciones de publicidad activa por parte del Ayuntamiento denunciado por lo que este Consejo Regional debe requerir la subsanación y su cumplimiento.

Así pues, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer deberá actualizar y publicar la información en los términos indicados por la Ley.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
30/10/2024



### III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, se debe instar al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de 6 meses actualice los datos de publicidad activa exigidos por la ley, de indicarle que se realizará un seguimiento para comprobar su cumplimiento, ya que de insistir en ese comportamiento y en su incumplimiento podría instarse la incoación de procedimiento sancionador contra el mismo.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
30/10/2024